



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2004.-

RES. PRESIDENCIA Nº 157/2004.

VISTO:

El Memorandum Nº 662 de la Dirección de Programación y Administración Contable, del 26 de noviembre del cte. año, y el Dto. Nº 7 – GCBA – 2004; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado memorando, la Dirección de Programación y Administración Contable informa que no existen recursos suficientes en las partidas presupuestarias 4.3.6.0.90.1.2 “Equipo para computación” y 2.9.9.0.90.1.2 “Otros no especificados precedentemente” del Programa 500 Consejo de Magistratura para hacer frente a la adquisición de bancos de memoria (Informe Técnico Nº 27 del Departamento de Informática y Tecnología) y a la compra de pinturas y materiales accesorios (Informe Técnico Nº 118/04 de la Dirección de Infraestructura y Obras) respectivamente.

Que asimismo, la Dirección de Programación y Administración Contable señala que existe saldo suficiente en las partidas presupuestarias 4.2.1.0.90.1.2 “Construcciones en bienes de dominio privado” y 2.1.1.0.90.1.2 “Alimentos para personas” del programa 500 Consejo de la Magistratura.

Que, por lo expuesto, se considera oportuno efectuar una reasignación presupuestaria conforme lo sugerido por dicha Dirección, restando \$1.000 (pesos mil) de la cuenta 4.2.1.0.90.1.2 del programa 500 para incrementarlos en la cuenta 4.3.6.0.90.1.2 del mismo programa y \$5.000 (pesos cinco mil) de la cuenta 2.1.1.0.90.1.2 del programa 500 para incrementarlos en la cuenta 2.9.9.0.90.1.2 del mismo programa, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley 70.

Que conforme con lo dispuesto por el Punto IV, del Anexo A, del Decreto Nº 7 – GCBA – 2004, *“el funcionario/a titular de la unidad ejecutora y de organismos fuera de nivel con rango equivalente, está autorizado a dictar un acto administrativo para realizar compensaciones crediticias dentro de la unidad ejecutora, sin que ello signifique modificar el total del crédito vigente”*.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario realizar una compensación entre partidas presupuestarias del presente ejercicio, de acuerdo a la propuesta elevada por la Dirección de Programación y Administración Contable del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25, inc. 4, de la Ley 31,



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///2. RES. PRESIDENCIA N° 157/2004.

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable, para que proceda a efectuar la siguiente reasignación presupuestaria:

PROG.	PARTIDA	CÓD. ÚNICO	CONCEPTO	IMPORTE	
				AUMENTO	DISMINUCIÓN
500	4.3.6.0.90.1.2	401.435	Equipo para computación	1.000,00	
500	2.9.9.0.90.1.2	401.305	Otros no especificados precedentemente	5.000,00	
500	4.2.1.0.90.1.2	401.463	Construcc. en bs. de dominio privado		1.000,00
500	2.1.1.0.90.1.2	401.212	Alimentos para personas		5.000,00
TOTAL				6.000,00	6.000,00

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, notifíquese a los Sres. Secretarios Técnico y de la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable para su cumplimiento, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 157/2004.

Dr. León Carlos Rosenfeld
Presidente
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires